



Bogotá, D.C, 19 de octubre de 2021

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA  
PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

**19 de octubre de 2021**

Apruébese por la Honorable Plenaria del Senado de la República la MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 74 del Proyecto de Ley No 096 del 2021 Senado, 158 del 2021 Cámara “POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”, así:

ARTÍCULO 74o. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará e incorporará los recursos que el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura requiera para la formulación, estructuración, ejecución, seguimiento de los planes y proyectos que se adelanten desde el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura PIEDB y al funcionamiento de Fonbuenaventura. Tanto el Plan como los proyectos de inversión deberán estar elaborados, consensuados y viabilizados dentro de la vigencia de la expedición de la presente ley, para garantizar su inmediata implementación.

PARAGRAFO: Con relación a las inversiones tempranas pactadas el 6 de junio de 2017, que aparecen en el artículo 5 párrafos 1, 2 y 4, y artículo 10 De la ley 1872 de 2017, igualmente el gobierno nacional asignará e incorporará de manera inmediata los recursos para que se cumplan dichos acuerdos y aquellos recursos que en las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020 no hayan sido ejecutados serán trasladados desde los ministerios y entes descentralizados al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura de forma inmediata.

Atentamente

  
**ALEXANDER LÓPEZ MAYA**  
Senador de la República

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso  
Cra.7ª.No.8-68  
Bogotá, D.C.